



**Corpoguajira**

AUTO No. 373 DE 2016  
(MARZO 30)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL CENTRO POBLADO DE EL CONFUSO, EN EL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, se constituye en la Máxima Autoridad Ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio recibido en la Sede Central de CORPOGUAJIRA con el radicado No. 20163300293682 del 19 de febrero de 2016 y remitido a la Territorial Sur el 29 de febrero de 2016, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas la señora DALIA DEL CARMEN MOLINA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 56.085.748, en su calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal, para la construcción de un pozo profundo en el centro poblado de EL CONFUSO ubicado en área rural del MUNICIPIO DE FONSECA - La Guajira.

Que anexo a la solicitud se allegó Formulario Único Nacional de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, documentos que acreditan la representación legal, estudio de prospección geo eléctrica de agua y otros documentos que consideró pertinentes para su evaluación subterránea.

Que mediante oficio recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 246 del 28 de marzo de 2016, solicitó Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas el señor MISAELO ARTURO VELÁSQUEZ GRANADILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.630.397 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira, para la construcción de un pozo profundo en el centro poblado de EL CONFUSO ubicado en área rural del MUNICIPIO DE FONSECA - La Guajira, anexando los documentos que se había radicado inicialmente según radicado No. 2016330029682 del 19 de febrero de 2016.



Que según liquidación del 29 de marzo de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	0,5	0,5	1	39000	19500	\$ 192.857
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 86.679
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS ( $\Sigma$ H)								\$ 279.536
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 279.536
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 69.884
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 349.420
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								36
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								\$ 204.753,00
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 204.753,00

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$204.753) MCte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA",

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, para la construcción de un pozo profundo en el centro poblado de EL CONFUSO ubicado en área rural del MUNICIPIO DE FONSECA – La Guajira.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El MUNICIPIO DE FONSECA - NIT: 892170008-3, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$204.753) MCte., en la Cuenta de Ahorros No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, Sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al expediente.



**ARTÍCULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo deberá publicarse en la Página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

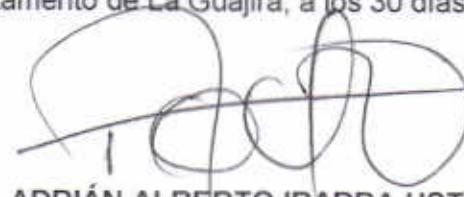
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de marzo de 2016.



ADRIÁN ALBERTO IBARRA USTÁRIZ  
Director Territorial del Sur

Arelis B.